



VISTOS:

El Informe N° D188-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 21 de noviembre de 2025, Informe N° D67-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 25 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ex servidora **EVELYN EMPERATRIZ ARAUJO RODRÍGUEZ**, DNI N° 71113539, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Coordinadora en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 03/08/2020 hasta el 12/11/2025;

Que, de conformidad con el Informe N° D188-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 21 de noviembre del 2025, la responsable de Control de Personal de la Dirección de Personal, informa que la ex servidora cuenta con tres (03) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2023-2024, treinta (30) días de vacaciones del periodo 2024-2025 y le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de cese; es decir, desde el 04/08/2025 hasta el 12/11/2025, el cual debe ser considerado para el cálculo de su beneficio vacacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su Artículo 3 lo siguiente: *“El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales”;*

Que, la Ley N° 29849 - Ley Que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales. Artículo 6.- De la ley N° 29849, establece “...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;

Que, sobre el particular el Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye: “En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de periodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente”;

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que la ex servidora civil cuenta con vacaciones no gozadas y vacaciones trucas por lo que se ha efectuado el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

4.1. COMPENSACIÓN VACACIONAL

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	COMPENSACIÓN VACACIONAL				
		INICIO	FIN		(a)	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
						(b)	(c)	(d)	
1	EVELYN EMERATRIZ ARAUJO RODRÍGUEZ	03/08/2020	03/08/2025	S/ 1,864.19	33	0	(a*b/30)-c	S/ 2050.61	
TOTAL								S/ 2050.61	

4.2. VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS				
		INICIO	FIN		(a)	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
						(b)	(c)	(d)	
1	EVELYN EMERATRIZ ARAUJO RODRÍGUEZ	04/08/2025	12/11/2025	S/ 1,864.19	98	0	(a*b/360)-c	S/ 507.5	
TOTAL								S/ 507.5	

4.3. RESUMEN

CUADRO RESUMEN				
N°	EX SERVIDOR	COMPENSACIÓN VACACIONAL	VACACIONES TRUNCAS	TOTAL DE MONTO A PAGAR
1	EVELYN EMERATRIZ ARAUJO RODRÍGUEZ	S/ 2050.61	S/ 507.5	S/ 2,558.08

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a favor de la sucesión intestada de la ex servidora civil **EVELYN EMERATRIZ ARAUJO RODRÍGUEZ, POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS**, por la suma de S/ 2,558.08 (dos mil quinientos cincuenta y ocho con 08/100 soles), según se indica continuación:



4.1. COMPENSACIÓN VACACIONAL

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	COMPENSACIÓN VACACIONAL			
		INICIO	FIN		(a)	Días vacacionales (b)	Descuento de días utilizados, según Informe (c)	Cálculo (d)
1	EVELYN EMERATRIZ ARAUJO RODRÍGUEZ	03/08/2020	03/08/2025	S/ 1,864.19	33	0	(a*b/30)-c	S/ 2050.61
TOTAL								S/ 2050.61

4.2. VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS			
		INICIO	FIN		(a)	Periodo Acumulado en días (b)	Descuento de días utilizados, según Informe (c)	Cálculo (d)
1	EVELYN EMERATRIZ ARAUJO RODRÍGUEZ	04/08/2025	12/11/2025	S/ 1,864.19	98	0	(a*b/360)-c	S/ 507.5
TOTAL								S/ 507.5

4.3. RESUMEN

CUADRO RESUMEN				
N°	EX SERVIDOR	COMPENSACIÓN VACACIONAL	VACACIONES TRUNCAS	TOTAL DE MONTO A PAGAR
1	EVELYN EMERATRIZ ARAUJO RODRÍGUEZ	S/ 2050.61	S/ 507.5	S/ 2,558.08

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la sucesión intestada de la ex servidora civil **EVELYN EMERATRIZ ARAUJO RODRÍGUEZ**, en su domicilio real sito en el Jr. San Martín N° 2012, Barrio Nuevo Cajamarca, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN